



H. Concejo Deliberante Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 983/86

LA ORDENANZA 224/86 DEROGADA POR ORD 768/90 ORDENANZA N° 282/86

ARTICULO 1°): Reemplázase el Artículo 2°) de la Ordenanza n° 224/86, por el siguiente "Artículo 2°: La modalidad de atención será:

- a) Hospital gratuito a la población.
- b) Hospital cerrado a los profesionales.
- a) La facturación a las Obras Sociales se hará exclusivamente a pacientes internados sobre los siguientes ítems.

1. Gastos de Internación:

1.1. Gastos de Hotelería

1.2. Gastos de Servicios Intermedios (Laboratorio, Radiología, Odontología.) 1.3. Gastos de

Farmacia. D) No se cobrará co-seguro.

ARTICULO 2°) Comuníquese; regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 25 de NOVIEMBRE de 1986.-

ES

C O P I A